

Derecho a la Vida

Angelo Papacchini. Santiago de Cali: Universidad del Valle, 2001, 390 páginas

El filósofo Isaiah Berlin en un trabajo ya clásico de la filosofía moral y política titulado *Dos conceptos de libertad*, expone que su generación de Oxford aprendió que la teoría política es una rama de la filosofía moral, que comienza con el descubrimiento de las ideas morales en el ámbito de las relaciones políticas y con la aplicación de aquéllas a

éstas⁴. Con estas palabras podemos sintetizar la importancia y el sentido de la última obra del profesor Angelo Papacchini que lleva por título *Derecho a la vida*, pues su propuesta está anclada en el redescubrimiento de valores morales básicos que permiten justificar el derecho a la vida. Este derecho, que establece una serie de obligaciones y debe-

res en la relación política establecida por la persona, el Estado y la sociedad, en un contexto convulsionado por la violencia como el colombiano, donde la vida está diariamente expuesta a ser violentada, es un imperativo moral, si queremos salir de tal situación. Allí radica la importancia para nuestro contexto de la obra *Derecho a la vida* de Papacchini.

⁴) Visión aún más perceptible en los trabajos de Collier. *Véase* Collier, Paul. "Causas económicas de las guerras civiles y sus implicaciones para el diseño de políticas". En: *El Malpensante*, No. 30, 2001, pp. 29-53.

⁵) *Véase* el número 84 (diciembre de 2001) de la revista *Politique Africaine*.

⁶) Berlin, Isaiah. *Cuatro ensayos sobre la libertad*. Madrid: Alianza. 2000, p. 218.

En términos generales, se pueden identificar algunas ideas básicas que orientan la estructura de la obra de Papacchini. En primer lugar, el autor se ubica en el paradigma ético-político del discurso filosófico de la modernidad, pues hace suyo el legado de la ilustración, contenido hoy por hoy en el código moral por excelencia de las actuales sociedades democráticas, los derechos humanos. Asume, así mismo, un progreso moral a partir de la construcción de una serie de valores que llegan a ser ideales para la persona, la sociedad y sus instituciones en la cultura occidental. Estos ideales básicos o valores fundamentales le permiten construir una teoría ética para afrontar problemas cruciales como el aborto, la eutanasia, la guerra y la pena de muerte, temas centrales de la obra.

La propuesta de Papacchini está fundamentada en una ética laica y pública que se inspira en valores como la dignidad humana, la autonomía y la solidaridad. La tesis que sustenta el trabajo sostiene que la vida es un derecho humano y es condición de posibilidad para el desarrollo de cualquier proyecto de felicidad y libertad, de ahí la importancia del derecho a la vida. De igual manera, este derecho se presenta como universal, imprescriptible, como un valor intrínseco

e inviolable, aunque en algunos casos llega a ser alienable. El derecho a la vida es una deducción lógica del valor básico de la dignidad humana, porque el respeto por la vida se deriva de la obligación de reconocer en todo ser humano un valor intrínseco y no instrumental, independiente de los méritos, el rango social o la conducta individual.

A partir de esta posición, el autor critica toda clase de eutanasia involuntaria y no-voluntaria, pero acepta algunas formas de eutanasia voluntaria según el interés del paciente. Frente al aborto hace compatible en algunos casos el derecho de elección de la madre con el derecho a la vida del feto, de esta manera realiza una concepción integral del derecho a la vida, asumiendo el derecho de la mujer a desarrollarse libremente como ser humano y a ejercer una autonomía responsable con respecto a sus asuntos reproductivos. En el caso de la guerra, justifica en condiciones excepcionales el recurso a las violencias, cuando han sido agotados otros medios disponibles para evitar la confrontación armada. Así, sólo se justifica el recurso a las armas para defender la dignidad, la autonomía y el derecho a la vida. Por último, condena la pena capital porque con esta acción el Estado no toma en serio el derecho a la vida y atenta

contra su sacralidad y la dignidad humana.

El derecho a la vida, según Papacchini, se constituye no por la pulsión de supervivencia del ser humano, sino gracias al orden social o civil que tiene presencia en un poder común que se concreta en el Estado, siendo éste el encargado de proteger la vida humana de todas aquellas amenazas derivadas de la agresividad del ser humano. Es al Estado a quien se le exige el derecho a la vida porque tiene como tarea su protección. Ahora bien, la vida se convierte en un derecho en la medida que es una reivindicación y pretensión legítima como bien primario; y también, porque posee un valor prioritario que responde a inquietudes constantes, duraderas y a necesidades reales de los individuos. De tal manera, que

la fuerza con la que los individuos se apegan a la vida y el hecho de que ésta constituye la condición de posibilidad para el goce de los demás bienes y derechos, constituyen buenos argumentos para incluir a la vida en la tabla de los bienes prioritarios y en la lista de los derechos fundamentales².

Las implicaciones morales que se derivan de asumir este derecho en un grupo social son: el compromiso por parte de cada uno de sus miembros del respeto a la vida humana –el deber de

⁽²⁾ Papacchini, Angelo. *Derecho a la vida*. Santiago de Cali: Universidad del Valle. 2001, p. 18.

no matar-, y el del Estado a proteger la vida de todos los miembros del grupo social.

El autor también concibe el derecho a la vida como un derecho social, donde el Estado, en un primer momento, está comprometido tanto a proteger la vida contra las amenazas externas, como a brindar una ayuda solidaria frente al hambre y a las necesidades, cuando los individuos lo necesiten. El Estado debe garantizar a todos los ciudadanos los recursos vitales para la subsistencia y para una existencia digna. Este papel de lucha del Estado contra la miseria, protege el derecho a la vida de posibles amenazas externas, al reducir una de las causas de la agresividad humana y de descomposición social.

Insatisfecho con la justificación del derecho a la vida por parte del *iusti-naturalismo* de corte religioso o del *iusti-naturalismo* moderno, y mucho menos con la justificación utilitarista, el autor asume una nueva justificación desde la moral, en la medida en que recurre a la dignidad humana como un valor básico para justificar el derecho a la vida. Dadas las obligaciones y deberes establecidos por el reconocimiento de la dignidad humana, ésta se transforma en un derecho moral básico que garantiza

a todo ser humano un estado de inviolabilidad a su integridad. Esta valoración de la persona fundada en su humanidad empieza por el respeto a su vida y el reconocimiento de su derecho básico a la existencia³. Así, el derecho a la vida se justifica, para Papacchini, desde una deducción de la dignidad humana.

Finalmente, el autor destaca las características peculiares del derecho a la vida. Entre ellas están su universalidad, pues todos los hombres son portadores de dignidad y, por tal motivo, pueden reivindicar el derecho a la vida. En segundo término, es un derecho absoluto o incondicional porque todo ser humano puede gozar de éste sin ninguna condición externa, sin cálculos de utilidad general o de intereses colectivos. El derecho es también inviolable, porque ninguna persona puede, buscando algún principio utilitarista o bien común, quebrantar el derecho a la vida de otro. Sólo en caso de legítima defensa donde nuestra vida esté en peligro es lícito actuar contra el derecho de la vida del otro⁴. Es imprescriptible porque se conserva como un privilegio del individuo, incluso cuando éste ha cometido crímenes atroces; en este sentido el derecho a la vida cumple la finalidad de proteger al individuo de las

intervenciones externas. Por último, señala que la vida es un derecho alienable, es decir, el individuo en determinados casos puede disponer de su derecho a la vida para evitar que su dignidad sea quebrantada. Esto lleva a sustentar que "la dignidad implica respetar y valorar la voluntad del sujeto, y asegurarle cierta autonomía para decidir acerca de la manera de hacer valer un determinado derecho, o acerca de la modalidad de su ejercicio"⁵. Éste es el argumento central para defender un tipo de eutanasia que, desde la óptica de la propuesta de Papacchini, es moralmente correcta.

De esta manera se sostiene una clara jerarquización de valores a partir de la autonomía que constituyen el eje fundamental de la dignidad humana y permiten sostener la disposición por parte del individuo de su derecho a la vida. En este orden de ideas, lo que está presente en la propuesta de Papacchini no es otra cosa que un principio del liberalismo clásico que sostiene que en aquello que no le atañe más que al individuo, la independencia de éste es absoluta referente a su cuerpo y a su espíritu, de tal manera que el individuo es soberano, y sólo es responsable de su conducta ante los demás, cuando ésta los afecta⁶.

⁽³⁾ *Idem.*, pp. 38-39.

⁽⁴⁾ *Idem.*, p. 42.

⁽⁵⁾ *Idem.*, pp. 46.

⁽⁶⁾ Mill, John Stuart. *Sobre la libertad*. Madrid: Alianza. 2000, p. 68.

Frente a la propuesta contenida en el texto *Derecho a la vida* se podrían formular dos observaciones críticas. Primero, en el libro se sostiene que el derecho a la vida es sagrado porque posee un valor intrínseco frente a los demás y al Estado, y existe, así mismo, una *sacralidad* de la vida de todo ser humano. Esta tesis, que es reiterativa en el capítulo quinto, permite argumentar en contra de la pena capital manifestando un rechazo rotundo e incondicional de esta práctica, porque el Estado no está autorizado a violar el derecho a la vida y es un límite moral infranqueable a su poder coercitivo. Pero, sostener la *sacralidad* de la vida y el valor intrínseco de todo ser humano contradice la argumentación de una posible libertad de la persona para disponer de su vida, pues se puede pensar en una primacía de la *sacralidad* de la vida por encima de la dignidad y la autonomía de cada ser humano. Si pensamos que el Estado no puede disponer de ninguna de las vidas de sus ciudadanos, por la *sacralidad* de la vida misma, tampoco lo puede hacer el individuo. Esto lleva a una contradicción con una de las características del derecho a la vida propuestas por el autor, su carácter alienable, que permite a una persona disponer de su derecho a la vida. Sostener un concepto

como la *sacralidad* de la vida no permite ningún tipo de vulneración. En este caso no es posible una argumentación a favor de alguna forma de eutanasia voluntaria según el interés del paciente, o legitimar un espacio de libertad para la mujer sin poner en entredicho el carácter inviolable del derecho a la vida del nuevo ser que se ha concebido. Pero esta *sacralidad* sí permite argumentar a favor del recurso a las armas para defender de manera eficaz el derecho a la vida, pero no la disposición sobre ella.

La segunda observación crítica está referida a un sentido de responsabilidad que se le atribuye al Estado. En la primera parte del texto se afirma que:

En la condición civil, el individuo delega en el Estado la defensa de su integridad física y de su vida, y confía en el poder de este ser común, más que en el suyo propio, para acabar con la inseguridad de la condición natural, dominada por el miedo constante y el dominio del más fuerte. Aun si los seres humanos fuesen por naturaleza pacíficos y amables, habría que conservar de todas formas esta instancia coactiva, como una garantía frente a la eventualidad de que la sociabilidad natural resultase amenazada por la aparición de uno o varios individuos violentos y agresivos⁷.

No comparto el supuesto de la teoría política moderna en la cual se le atribuye al Estado la totalidad de la responsabilidad en la protección del derecho a la vida, porque es una presunción que debe ser superada. En una sociedad como la colombiana, en la cual el Estado se queda corto para proteger la vida de los ciudadanos en todos los sentidos, podemos preguntarnos: ¿Si esto es así, luego, a quién se acude para que se proteja el derecho a la vida? Creo que es hora de educar un nuevo tipo de ciudadano para formar una ciudadanía que adquiera el respeto por su vida y la vida del otro. Es necesario educar ciudadanos con sentido de responsabilidad en el ejercicio de su libertad individual, que asuman las consecuencias de sus actos. Por otra parte, la sociedad no debe seguir generando sujetos anónimos, sin sentido de pertenencia ni identidad sociocultural. No tener ciudadanos con estas características hace que la sociedad pierda vínculos fundamentales que generan cohesión y riqueza social propias para el ejercicio del derecho a la vida. El respeto por el derecho a la vida no es sólo responsabilidad del Estado, sino un compromiso que nos incluye a todos.

Martín J. Urquijo A.

Miembro del grupo Praxis de Ética y Filosofía Política, Universidad del Valle

⁷⁾ *Idem.*, pp. 23.